

NOTAS

ESTADO. Corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio. Jellinek.

SOBERANÍA. La soberanía territorial debe entenderse como el poder de actuación exclusiva que el Estado tiene sobre un territorio con los únicos límites que el Derecho Internacional haya fijado. La actuación exclusiva del Estado significa que sólo el Estado territorial puede imponer el Derecho mediante la coacción. Seara Vázquez.

FRONTERA. Es la línea física y jurídica que demarca los límites territoriales de la soberanía de los Estados.

CONVENCIÓN DE KYOTO. Convenio Internacional sobre la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (CKR), auspiciado por la Organización Mundial de Aduana, suscrito en Kyoto, Japón, 18 de mayo de 1973, revisado el 26 de junio de 1999, en vigor, para los países firmantes.

CONTROL ADUANERO EN LA CKR Y EN EL GLOSARIO DE TÉRMINOS ADUANEROS INTERNACIONALES

Anexo General. Capítulo 2. Definiciones y Glosario de Términos Aduaneros Internacionales de la OMA. "Las medidas aplicadas por la Aduana a fin de asegurar el cumplimiento de la ley aduanera."

Anexo General. Norma 6.1. Todas las mercancías, e incluso los medios de transporte que entren o salgan del territorio aduanero, se encuentren o no sujetos a derechos e impuestos, serán sometidos al control aduanero.

FUENTES PARA SU CONSULTA

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio Internacional sobre la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros. Revisado. 1999. (Convención de Kyoto).

BIBLIOGRAFÍA

Rohde Ponce, Andrés. Derecho Aduanero Mexicano. Tomo 1. Regulaciones y Fundamentos de la Actividad Aduanera. Editorial ISEF. México. 2000.

Basaldúa, Ricardo X. Introducción al Derecho Aduanero. Primera Edición. Abeledo-Perrot. Argentina. 1988

Jellinek, Georg. Teoría General del Estado. Ed. Albatros. Argentina. 1943

Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Cuarta Edición. Editorial Porrúa, S. A. México. 1974

SITIOS WEB

www.wcoomd.org

www.mundodelderechoaduanero.com

Dr. Andrés
Rohde Ponce



Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Con Especialización en Derecho Fiscal y con Especialización en Derecho Económico y Corporativo. Grados de Maestría en Administración Pública y en Derecho Fiscal y Administrativo Doctor en Derecho. Fue Abogado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subdirector Jurídico del Instituto Mexicano de Comercio Exterior y Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México. Fue agente aduanal y se retiró voluntariamente. Fue Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Confederación de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), del Centro de Investigación Aduanera y Comercio Internacional CIACI y del Instituto Interamericano de Fronteras y Aduanas IIFA. Fue consultor del Grupo Banco Mundial en asuntos aduaneros y para facilitación del comercio. Es profesor universitario de las asignaturas de Derecho Aduanero y de Derecho Fiscal. Conferencista internacional. Autor del libro "Derecho Aduanero Mexicano" 2 Tomos. "Reformas Fiscales y Aduaneras 2014" y "Las Aduanas durante la Revolución Mexicana." Actualmente, es Presidente de la Academia Internacional de Derecho Aduanero y Socio de la firma legal Rohde & Weiss.